



1700-45

AUTO No. 311
SANTA MARTA, 26 DE FEBRERO DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE PERMISO DE
VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA LUCIA RUIZ DE FERNÁNDEZ DE
CASTRO E. U.**

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 5066 del 14 de junio de 2019, la empresa LUCIA RUIZ DE FERNÁNDEZ DE CASTRO E. U., identificada con NIT No. 802.018.626-9, a través de su representante legal la señora MARIA LUCIA RUIZ FERNÁNDEZ DE CASTRO, presentó solicitud de liquidación por servicios de evaluación para permiso de vertimientos de las aguas residuales generadas en las fincas Santa Rita y Mary Lucy, ubicadas en el corregimiento de Guacamayal, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.

Que a través de oficio No. 1700-12.01-2655 del 19 de julio de 2019, esta Corporación remitió el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Que en radicado No. R202253004297 del 03 de mayo de 2022, la empresa LUCIA RUIZ DE FERNÁNDEZ DE CASTRO E. U., acreditó el pago de la liquidación mediante recibo de caja No. 4928 del 30 de diciembre de 2020.

Que en oficio No. E2022727003446 del 27 de julio de 2022, se requirió a la empresa LUCIA RUIZ DE FERNÁNDEZ DE CASTRO E. U., completar los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que en radicado No. R2024222001696 del 22 de febrero de 2024, la empresa LUCIA RUIZ DE FERNÁNDEZ DE CASTRO E. U., remitió la documentación faltante.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite de evaluación solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información entregada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 1693 y en consecuencia se dará inicio a la solicitud de permiso de vertimientos, ordenando una evaluación a la información aportada y la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados con el trámite solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Sev

18 MAR 2024



En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de permiso de vertimientos elevada por la sociedad **LUCIA RUIZ DE FERNÁNDEZ DE CASTRO E. U.**, identificada con NIT No. 802.018.626-9, a través de su representante la señora **MARIA LUCIA RUIZ FERNÁNDEZ DE CASTRO**, para la descarga de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) generadas en las fincas **Santa Rita y Mary Lucy**, ubicadas en el corregimiento de Guacamayal, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de permiso de vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente No. **1693**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. **1693** al Grupo Sierra Nevada de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que su coordinador designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita de inspección ocular y emita el informe técnico respectivo sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente Auto a la empresa **LUCIA RUIZ DE FERNÁNDEZ DE CASTRO E. U.**, identificada con NIT No. 802.018.626-9, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA 
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 311 de 2024



De

Destinatario

Fecha

Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

<santa.rita.marilucy@gmail.com>, <fdezdecastro@hotmail.com>

2024-03-19 2:10 pm

 Auto N° 311 de 2024.pdf(~1,8 MB)

Señor@
María Lucía Ruiz Fernández De Castro
Representante Legal
Lucía Ruiz de Fernández De Castro E.U.

Ref.: Notificación Auto N° 311 de fecha 26/02/2024. Expediente: 1693.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite del permiso de vertimientos en beneficio de los predios "Santa Rita y Mary Lucy", indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024222001696 de fecha 22/02/2024 --

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168